

Requisitos para trabajar de manera presencial

**RONALD
PÉREZ**

Abogado del Estado Mufiz de Piura



El 9 de diciembre se emitió el D. S. N° 179-2021-PCM, que introdujo cambios para aquellas personas que trabajan en forma presencial, siendo ahora necesario contar con el certificado de vacunación que acredite el esquema completo de inoculación frente al COVID-19; primera y segunda dosis, y dosis de refuerzo para quienes superen los 5 meses de aplicada la segunda; resultando válidas aquellas vacunas suministradas en territorio nacional o extranjero.

En cuanto a los prestadores de servicios que no cuenten con su esquema completo de vacunación (trabajadores no vacunados), se ha previsto como regla: realizar trabajo remoto que está vigente hasta fines de diciembre. Sin embargo, cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto (ej.: albañiles, etc.) se podrá adoptar como medida excepcional, la suspensión perfecta de labores; es decir: el trabajador no está obligado a prestar sus servicios y el empleador a pagar la remuneración, medida novedosa considerando que se trata de un supuesto imperativo por mandato legal y no por voluntad del empleador.

También se podrá acordar con el trabajador no vacunado, realizar una suspensión imperfecta; cesando la obligación de laborar, pero continuando la obligación del pago. Esta medida servirá para incentivar a cumplirse con el esquema completo de vacunación, pudiendo ser compensable con trabajo a futuro.

Finalmente, el empleador deberá verificar el cumplimiento de estas disposiciones, a fin de evitar multas (2 a 52 UIT) de Sunafil, y las autoridades deberán regular aquellos supuestos de excepción frente al requisito sanitario para trabajar presencialmente, por ejemplo: trabajador contagiado a la espera del alta médica para vacunarse.